



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

2115/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día dos de septiembre de dos mil quince.

La suscrita oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2115 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por la Licenciada [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien ha solicitado: **"se informe si en los registros de cotizantes la señora Margarita Janet Hernández de Mejía (conocida como [REDACTED]) aparece activa, lugar de su trabajo actual, posición y salario. Lo anterior con el objeto trabar juicio civil de subrogación por pago de deuda a su favor."** Hace las siguientes **valoraciones:**

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

De conformidad con las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento de Afiliación y Recaudación del ISSS a fin que facilitara el acceso a la información solicitada, habiéndose recibido oficio por parte del Jefe de Sección de Control de Ingresos con visto bueno del Jefe del Departamento de Afiliación y Recaudación del ISSS, en el cual manifiestan que la asegurada [REDACTED] según los registros, es cotizante activo a la fecha del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; sin embargo de acuerdo a los Artículos 26, 31 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, respecto a lugar de trabajo actual, posición y salario se considera que es información personal, los cuales no pueden ser de dominio público sin la autorización expresa de su titular o por requerimiento de autoridad competente.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 26, 31, 33, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Deniéguese la información solicitada, por las razones expuestas en la presente resolución.

Notifíquese por medio del correo electrónico proporcionado en la solicitud de información.

Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS

